



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECTION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCION DE PRESTRVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MILICIO AMBIENTE

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0160/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** EN PREDIO PRIVADO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Michele Franco Gonzalez ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 06 de septiembre de 2023 y que se le asigno el número 3220-2023 folio de VUT, donde se solicita el derribo de 1 árbol muerto en pie con grietas, se localiza en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha 27 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 27 de noviembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Rechi Ongiver / 15-12-23









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN LIRECCIÓN CENERAL DE

CINCUICA ORNEMAL DE SERVICIO A DREACRIVACIÓN Y OCUSERVACIÓN OU MEDICA AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIEN

SOLICITANTE:	Michelle Franco Gonzales. FOLIO:	VUT-3220/2023	UBICACIÓN Via Publica	
FECHA:	27 de noviembre del 2023 : HORA:	10:20		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio		DICTAMEN	2434/2023
REFERENCIAS			NO.	243-1/2023
	·			•

	1	-												
ON	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ромісігіо	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES IN	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LIQUIDÁMBAR A. rquidember styraciftua	Eliminado el domicilio	Banqueta		10	Text	Irracuperable	Muerto	E STATE OF THE STA	20-30	Ninguno	Ninguno	Derribo	Árbol muerto en pie debido a falta de agua

LEY AMBIENTAL DÉ PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 7.1., 7.4.1, 7.4.1,1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

Diego Gurrasco Zamora

REVISÓ

Biol. Lillana Gutiérrez Franco.
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para la Ciudad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376









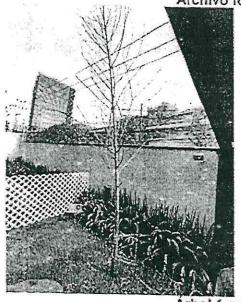
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIREOGIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIREOGIÓN DE PRECHIEVACION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

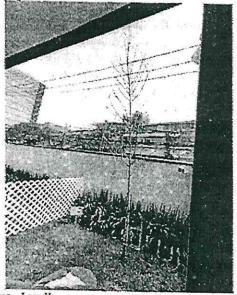
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DRESERVACION V	CONSERVACION DEL	SAF OF PERSONS
THE CHARGOTT	CONSCIUNCION DE	AGE DICE A MINE

SOLICITANTE:	Michelle Franco Gonzales.	FOLIO:	VUT-3220/2023	UBICACIÓN		
FECHA:	27 de noviembre del 2023	HORA:	10:20	Via Publica		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	2434/2023	
REFERENCIAS				NO.		

Archivo fotográfico





Árbol 1 para derribo









ALCALDÍA ÂLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVILIOS DIREANOS DIRECCIÓN DE PRESERVAÇÃOS Y OCHSERVACIÓN DEL MACIETA AMBIENTO

- I. Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua; que se yergue en el minimado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para el derribo de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 7723100102500QJYD772; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: Orsula Gomez Ortega.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, el derribo de 1 (uno) árbol de la especie: LIQUIDAMBAR/Liquidambar styraciflua; que se yergue en Eliminado el domicillo Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-0233/2023, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).









ALCALDÍA ÁLVARO DEREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECTORON DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. RÉYES RONQUILLO

Directora de Preservaçión y Conservación del Medio Ambiente

ÍGRR/SVLÆrp*

En atención al número interno DPCMA 2057-1 2023

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.